



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00621515- -NEU-MEI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00621515- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000358/2023) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125° de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte de la Nación como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que a través del artículo 81° de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$85.000.000.000.-) como piso a partir del cual se examinará el funcionamiento del sistema de transporte para restablecer el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros; y se estableció que las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE);

Que mediante Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País creado por el artículo 125° de la Ley 27.467 de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81° de la Ley 27.701 para el Ejercicio 2023, a fin de seguir asistiendo a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, por un monto mensual de hasta siete mil millones (\$7.000.000.000.-) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, totalizando la suma de pesos veintiocho mil millones (\$28.000.000.000.-);

Que en fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió entre las partes correspondientes el Convenio CONVE-2023- 22535057-APN-DGD#MTR, conforme las autorizaciones otorgadas mediante Decreto DECTO 2023-408-E-NEU- GPN;

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
-----	----	----	-----	-----	------	-----	------	------	------	------	---------

4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$ 1.051.693,29
---	---	----	---	---	---	---	---	---	-----	------	-----------------

CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$ 19.223.468,10

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$ 172.314,93

SANTO TOMÁS

TOTAL \$194.308.894,70.-

TOTAL \$ 194.308.894,70.-

Total: Ciento noventa y cuatro millones trescientos ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$194.308.894,70.-).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.